



1 formación de una sociedad anónima, manifestando en forma  
2 expresa su voluntad de asociarse, el señor LUIS ALBERTO  
3 CABEZAS KLAERE, de estado civil soltero, de ocupación  
4 estudiante; y ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil  
5 casado, de ocupación estudiante, ambos mayores de edad,  
6 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A:  
8 DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es su  
9 voluntad celebrar por medio de esta convención, un  
10 Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus  
11 capitales para emprender en las actividades que se  
12 mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.-  
13 ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá  
14 dedicarse a las siguientes actividades: a) La  
15 industrialización y comercialización de productos del mar,  
16 tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás  
17 mariscos en general ya sean procesados o no; b) La  
18 reproducción en cautiverio de camarones mediante el  
19 establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
20 principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
21 capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos  
22 especiales; c) La construcción de plantas procesadoras de  
23 alimentos o productos para el propio consumo de la  
24 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
25 comercializarlos en el mercado nacional e internacional;  
26 d) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas  
27 y su fase extractiva con fines de comercialización; e) La  
28 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o





Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 juveniles de camarón; f) La importación, exportación,  
 2 producción, industrialización, envase, distribución y  
 3 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,  
 4 chocolates y toda clase de productos alimenticios para  
 5 consumo humano, animal y vegetal; g) Explotación,  
 6 industrialización y comercialización de productos  
 7 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o  
 8 públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus  
 9 reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación,  
 10 administración y explotación de viveros forestales.  
 11 Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y explotación  
 12 de especies maderables y arbustivas, así como a la  
 13 instalación y administración de aserraderos e industrias  
 14 madereras. Podrá también emprender programas de forestación,  
 15 reforestación, aprovechamiento e industrialización de  
 16 recursos forestales. Para el efecto, podrá importar  
 17 equipos para uso forestal, así como herramientas,  
 18 implementos, repuestos, productos químicos, semillas y  
 19 demás elementos destinados al cultivo forestal,  
 20 plantaciones forestales y control de incendios  
 21 forestales. También podrá exportar madera o productos  
 22 forestales elaborados o semielaborados que permitan la  
 23 Ley o los reglamentos que regulan la actividad forestal;  
 24 h) Representación y distribución en general de marcas,  
 25 equipos, productos y otros; i) Importación, exportación y  
 26 desarrollo de cualquier actividad comercial e industrial;  
 27 j) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; k)  
 28 Administración de restaurantes y locales comerciales; l)

*[Handwritten signature]*

1 Realizar servicios de transporte mediante terceros; ll)  
2 Extracción, explotación, procesamiento y comercialización  
3 de productos del petróleo y sus derivados; m) Prestar a  
4 la empresa que lo requiera servicios especializados en  
5 diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de  
6 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;  
7 para operar equipos que requieran conocimientos  
8 especiales; y, de manera general prestar otros  
9 servicios que se necesite de un entrenamiento  
10 especializado, excepto vigilancia y seguridad, para  
11 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el  
12 personal calificado que fuere necesario, debidamente  
13 entrenado, por medio del cual prestará los servicios  
14 correspondientes; n) La importación, compra, venta,  
15 distribución y comercialización de vehículos, botes,  
16 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos  
17 y accesorios; ñ) El desarrollo y explotación ganadera  
18 en todas sus fases; o) La industrialización y  
19 comercialización a nivel nacional e internacional de  
20 productos lácteos; p) El desarrollo y explotación agrícola  
21 en todas sus fases, desde el cultivo y su  
22 extracción hasta su comercialización, tanto interna como  
23 externa; q) La industrialización y comercialización de  
24 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,  
25 soya, maracuyá, etcétera; r) La compra, venta, importación,  
26 exportación y comercialización de maquinaria y equipos  
27 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de  
28 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de su





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1 repuestos y accesorios; s) La compra, venta, importación,  
 2 exportación y comercialización de todo tipo de  
 3 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y  
 4 menajes del hogar, la industria y la oficina, así como  
 5 de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes;  
 6 t) Las actividades propias de la construcción tales  
 7 como la construcción de toda clase de viviendas  
 8 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,  
 9 condominios, centros comerciales, industriales y  
 10 residenciales; u) Comprar, vender, arrendar e importar  
 11 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así  
 12 como sus repuestos y accesorios; v) La compra, venta,  
 13 corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
 14 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y  
 15 rurales propios o de terceros; w) La importación y  
 16 exportación de materia prima, insumos y productos  
 17 elaborados o semielaborados de origen agropecuario,  
 18 avícola o industrial; x) La selección, evaluación y  
 19 suministro de personal; y) La compra, venta, cesión,  
 20 obtención, inscripción, registro, administración, concesión,  
 21 explotación y disposición de patentes o privilegios de  
 22 invención, Know How, certificados de edición, marcas de  
 23 fábrica o de comercio, nombres o designaciones de  
 24 fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad  
 25 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
 26 también de toda clase de derechos, privilegios o  
 27 inmunidades inherentes a los actos señalados; z) La  
 28 importación, comercialización, fabricación y distribución

*[Firma manuscrita]*

1 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así  
2 como la representación de laboratorios y compañías  
3 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos  
4 y químicos, sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO) La  
5 importación, exportación y análisis de productos  
6 científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos  
7 e implementos para hospitales, para investigaciones  
8 científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza de  
9 escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas;  
10 equipos e insumos para el control de calidad y sustancias  
11 en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo  
12 la compañía podrá intervenir como representante distribuidor  
13 de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a  
14 la producción, comercialización o distribución de  
15 productos afines a los antes mencionados; a.DOS) La  
16 importación, exportación, compra, venta, representación y  
17 distribución de reactivos químicos para diagnósticos;  
18 a.TRES) La importación y exportación de productos e  
19 insumos para la industria alimenticia, textil y  
20 metalmecánica; a.CUATRO) La importación, exportación,  
21 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus  
22 repuestos, así como de su materia prima conexas;  
23 a.CINCO) La representación de compañía de servicios,  
24 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o  
25 extranjeras; a.SEIS) La importación y distribución de  
26 artículos de ferretería y sus accesorios para  
27 industrias, oficinas y viviendas en general; a.SIETE)  
28 Asesoría para empresas; y, a.OCHO) Desarrollo de la





Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -



1 floricultura en todas sus fases, incluida su  
 2 comercialización. Para cumplir con su objeto social  
 3 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda  
 4 clase de contrato permitido por la Ley. Además, para  
 5 la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse  
 6 con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que  
 7 estarán sujetas al control de la Superintendencia de  
 8 Compañías. La compañía puede formar parte de otras  
 9 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del  
 10 país.- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION: La  
 11 sociedad anónima se denomina FISHING TRADING S.A.  
 12 TRADEFISH, tiene plazo de duración de cien años contados  
 13 a partir de la suscripción del presente contrato.-  
 14 ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL  
 15 SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR  
 16 NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital  
 17 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
 18 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito  
 19 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil  
 20 acciones de un mil sucres cada una, las que son  
 21 ordinarias y cada una con derecho a un voto de acuerdo a  
 22 su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA  
 23 COMPAÑIA: El domicilio de la compañía está en el  
 24 cantón Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO  
 25 QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS  
 26 ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el  
 27 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la  
 28 sociedad dirige, como primer administrador, las

1 actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella  
2 todo contrato por medio de los cuales se adquieren  
3 bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de  
4 la Junta General. El Presidente dirige a este  
5 organismo, y el que subroga, con todas las facultades que  
6 el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta  
7 o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del  
8 Presidente, preside la Junta General el accionistas que  
9 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y  
10 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de  
11 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma  
12 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho  
13 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser  
14 convocada en las épocas previstas en los Artículos  
15 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete  
16 de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los  
17 administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que  
18 se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días  
19 contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiere  
20 hecho.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE  
21 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta  
22 General por mayoría absoluta de votos del capital  
23 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente  
24 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus  
25 cargos. El Presidente y el Gerente General son  
26 representantes legales de la compañía indistintamente.  
27 Los representantes legales necesitan autorización de la  
28 Junta General para enajenar o gravar los bienes

*af*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



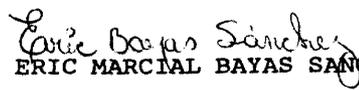
1 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL  
2 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser  
3 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
4 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-  
5 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se  
6 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la  
7 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL  
8 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES  
9 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de  
10 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS  
11 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un  
12 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y,  
13 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil  
14 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un  
15 mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL  
16 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco  
17 por ciento de cada acción suscrita según consta del  
18 certificado bancario de la cuenta de integración de  
19 capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se  
20 lo pagará en el plazo de dos años.- S E X T A:  
21 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA  
22 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la  
23 constitución legal y definitiva de la compañía.-  
24 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo  
25 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez  
26 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,  
27 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil  
28 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES

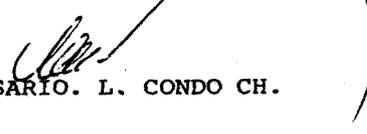
*af*

1 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
2 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de  
3 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y  
4 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
6 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
7 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
8 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
9 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
10 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
11 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
12 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-  
C.C. # 09-08811805.-

  
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-  
C.C. # 09-15235907.-

  
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

60X.

07

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-87400**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**FISHING TRADING S. A TRADEFISH**

| Plazo             | Interés anual      | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|--------------------|----------------------|
| 31                | 45.00              | 04/OCT/1999          |
| Valor del Capital | Valor de Intereses | Valor Total          |
| 1,250,000.00      | 48,438.00          | 1,298,438.00         |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, 03 de Septiembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada

Erika Salazar

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100  
SUCRES PARA ABRIR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES SOCIOS  
ACCIONISTAS:

|                                 |     |            |              |
|---------------------------------|-----|------------|--------------|
| 1.- LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE | S/. | 625.000.00 |              |
| 2.- ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ  |     | 625.000.00 |              |
| TOTAL                           |     | S/.        | 1.250.000.00 |

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
p. BANCO DEL PACIFICO

Se otorgó ante mí; en fé de dlo con-  
fiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo  
en seis fojas útiles manox.-Guayaquil, a tres de Septiembre  
de mil novecientos noventa y nueve.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Cesario L. Conde Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0003256, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 9 de Sep-  
tiembre de 1.999, fue aprobada en todas sus partes y elidu-  
culas pertinentes.-Guayaquil, a días de Septiembre de mil  
novecientos noventa y nueve.-

*[Handwritten signature]*  
Ab. Cesario L. Conde Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



CONFIRMO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-

oña No. 99-2-1-1-0003230 dictada el 9 de Septiembre de 1,978 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE QUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de FISHING TRADING S.A. TRADEFISH; de fojas 20.824 a 20.835, número 15,229 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21,057 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 21 de Agosto de 1,978 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1,978.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL QUAYAS de FISHING TRADING S.A. TRADEFISH.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de FISHING TRADING S.A. TRADEFISH.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

